



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA VIVAR

Se hace público a los efectos del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los acuerdos definitivos de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica que fueron adoptados por la Corporación en Pleno, al no haberse presentado reclamaciones contra dicho acuerdo, en el siguiente sentido:

Bonificaciones:

Los vehículos automóviles de la clase turismo menos contaminantes gozarán de una bonificación en la cuota del impuesto en el porcentaje y plazo correspondiente según sus características siempre que cumplan las condiciones establecidas en alguno de los siguientes apartados:

Gozarán de una bonificación del 75% de la tarifa regulada de la presente ordenanza, los vehículos autopropulsados mediante electricidad, durante los 3 primeros periodos impositivos siguientes al de matriculación.

Estas bonificaciones se concederán a petición del interesado, en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de las mismas, y surtirán efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite, salvo en los casos de alta, siempre que el titular solicite la misma y la acredite en la forma señalada en los 30 días naturales siguientes a la matriculación.

Para poder aplicar estas bonificaciones los interesados deberán presentar certificado de características técnicas o documento que acredite que el vehículo funciona con motor eléctrico.

Estos acuerdos entrarán en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Quintanilla Vivar, a 22 de diciembre de 2021.

La alcaldesa,  
María Aránzazu Blanco Miranda